

Núñez, los solares Nos. 8 y 9 de la Manzana N° 71, del Distrito Catastral N° 1, del citado Municipio, con una extensión superficial total de 594.68 metros cuadrados, por el precio de RD\$-2,676.07. En dichos solares existen mejoras de block y zinc construidas por el mencionado señor.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 82, que aprueba la Resolución N° 32—74—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 82

CONSIDERANDO que la empresa HERMANOS DAJER, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 22-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de octubre de 1968, aprobada por el Decreto N° 3020, de fecha 19 de noviembre de 1968, modificada por las Resoluciones Nos. 34—72—MC, 152—72—MC, de dicho Directorio, de fechas 13 de marzo y 16 de noviembre de 1972, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 2437 y 3432, de fechas 28 de junio de 1972 y 3 de mayo de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevas materias primas en virtud de su clasificación:

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata:

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 32—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 15 de marzo de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 32—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa HERMANOS DAJER, C. POR A., clasificada en la Categoría “O”, por el término de 15 años, para la fabricación de chocolate en pasta, caramelos y embutidos, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 22—69, de fecha 11 de octubre de 1968, aprobada mediante el Decreto N° 3020 del 19 de noviembre del mismo año, modificada por las Nos. 34—72—MC y 152—72—MC de fechas 13 de marzo y 16 de noviembre de 1972, aprobadas en virtud de los Decretos Nos. 2437 y 3432 de fechas 28 de junio de 1972 y 3 de mayo de 1973, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas en la clasificación que disfruta, para la elaboración de los artículos que produce.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, proceda acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 22-68, 34-72-MC y 152-72-MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa HERMANOS DAJER, C. POR A., por el resto del período y en los porcentajes que se indican a continuación, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
--------------------	-------------------------

40% de exoneración durante el resto del período de la clasificación, sobre:

300 Kilos	de cumarina
200 Kilos	de vainillina

50% de exoneración durante el resto del período de la clasificación, sobre:

15.000 Kilos	de caseinato de leche (emulgador)
10,000 Lbs.	de proteínas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados decretos Nos. 3020, 2437 y 3432.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. FEDERICO ANTUN, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de De-

Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suarez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3020, 2437 y 3432 del 1º de noviembre de 1968, 28 de junio de 1972 y 3 de mayo de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 83, que aprueba la Resolución Nº 66—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 83

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS NACIONALES, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Di-